

**Constancia secretarial: Manizales, 7 de septiembre de 2023.** Paso a despacho de la señora juez la presente demanda, la cual fue recibida de acuerdo al acta de reparto el día 1 de septiembre de 2023.

ANEXOS: Demanda, solicitud de medida cautelar, solicitud de crédito, letra de cambio \$1.643.000. y poder especial.

**Sírvase proveer**



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA  
AUXILIAR JUDICIAL**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el señor JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 75.065.803., propietario del establecimiento de comercio denominado MARCAS & MARCAS, frente a EDER ANTONIO QUINTERO VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.656.

#### **TITULO EJECUTIVO**

Como título ejecutivo fue aportada copia digital de una LETRA DE CAMBIO por valor de \$ 1.643.000., aceptada por el demandado EDER ANTONIO QUINTERO VALENCIA a favor del señor JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ, con fecha de creación 21 de agosto de 2022 y fecha de vencimiento del 30 de octubre de 2022.

#### **CONSIDERACIONES**

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La letra de cambio base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

**Auto notificado por estado del 08 de septiembre de 2023**

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 75.065.803., y en contra de EDER ANTONIO QUINTERO VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.656., por las siguientes sumas de dinero:

#### Contenidas en la letra de cambio sin número.

1. Por concepto de capital UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (1.643.000).
2. Por concepto de intereses de mora causados desde el treinta y uno (31) de octubre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

**TERCERO:** Se ordena oficiar a la EPS SURA para que informe a este Despacho la dirección física y electrónica suministrada por el ejecutado EDER ANTONIO QUINTERO VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.656., al momento de su afiliación a esa EPS. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2. del artículo 291 del CGP.

**CUARTO:** Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte pasiva que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

**QUINTO:** Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación de este mandamiento de pago a la parte ejecutada.

**SEXTO:** Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

**SÉPTIMO:** Reconocer personería jurídica al Dr. JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.767.857 de

Manizales y portador de la T.P No. 248.182 del C.S de la J, para actuar en representación de JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ, según el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b15468a54f041552b383cc56cd10bcbc2117f56f5db55216365432960a0cc13**

Documento generado en 07/09/2023 05:29:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**